



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 017/16

Sucre, 03 de Febrero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a los señores: Carlos Eduardo Caballero Barrón, Cristina Solares Zamora y Otros, representantes y vecinos de la calle Final Camargo, San José y el Guereo, quienes expresaron sus preocupaciones con relación a la falta de reposición de la escalinata de la calle final Camargo, señalando que existe riesgo para los vecinos y que da mal aspecto a la imagen de la ciudad, hecho que hubiere generado, emergente de la construcción de la Estación de Servicio – Gasolinera Churuquilla. (generado caos vehicular en esa zona, falta de seguridad industrial, peligro de las compresoras a gas, especialmente a las viviendas aledañas), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado conformar la COMISIÓN MIXTA entre las Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; 2) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 3) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y el Ejecutivo Municipal, con la finalidad de que realicen inspecciones, evaluación sobre los antecedentes desde la gestión 2011, en función a las competencias de las Comisiones (en los temas legal, técnico, impacto Ambiental) y se realicen una propuesta de solución y/o las acciones a tomarse, a la cabeza de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, para el efecto el Ejecutivo Municipal, debe acreditar al personal que corresponda, para integrar la referida Comisión, que internamente realizará su cronograma de trabajo, dándole la prioridad del caso.

Que, el art. 57 del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la COMISIÓN MIXTA integrada por las Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; 2) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 3) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y el EJECUTIVO MUNICIPAL, con la finalidad de que realicen inspecciones, a la escalinata de la calle final Camargo, evaluación sobre los antecedentes desde la gestión 2011, falta de reposición de la misma, hecho que se hubiere generado, emergente de la construcción de la Estación de Servicio – Gasolinera Churuquilla, análisis en lo legal, técnico, impacto Ambiental y el Ejecutivo Municipal en lo que corresponda, luego se realice una

S.O. 07/16
Inf. PLENO
Fjs. 3
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

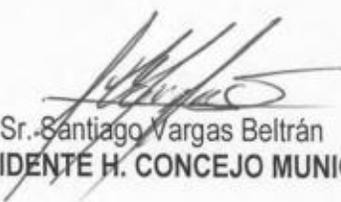
Página 2
R.A.M. 017/16

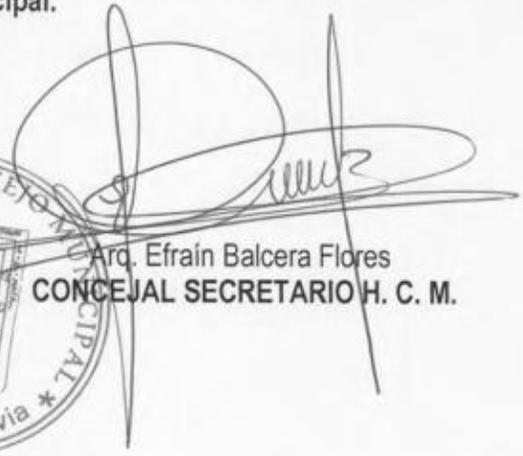
propuesta de solución y/o las acciones a tomarse, a la cabeza de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, para el efecto el Órgano Ejecutivo Municipal, debe designar al personal que corresponda, para integrar la referida Comisión, que internamente realizaran el cronograma de trabajo, dándole la prioridad del caso.

Artículo 2º.- A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, hágase conocer a los Presidentes de las tres Comisiones, señaladas en el art. 1º de la presente Resolución y como también al Ejecutivo Municipal, para que designe al personal que corresponda, para integrar la Comisión Mixta y cumplir con el trabajo establecido, respectivamente.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.

